

La superficie de los terrenos españoles no estaba fijada con exactitud por lo cual fué indispensable el levantamiento del plano de dichos terrenos el cual tambien va adjunto con los demas documentos.

La dificultad principal consistia en la determinacion exacta de los limites de ambas naciones en la estension de terreno interesado en la cuestion. Esta dificultad fue resuelta convocando á los propietarios de ambos paises y haciéndoles determinar ante nosotros de mútuo consentimiento los puntos que consideraban como de la linea divisoria.

Fijada que fue asi la linea se procedió al levantamiento del plano pero separadamente porque no estuvimos de acuerdo en los medios de ejecutarlo.

La superficie que resulta del plano es la siguiente:

Superficie de los terrenos comprendidos en el término de Aja.	1,074.628,7 rs. cs.
Superficie de los comprendidos en el término de Pareras y Caxans.	425.859,5
Id. id. de Villalloyent.	174.904,6
O para comparar, reduciendo á medidas francesas será:	
Para Aja.	25, hec. 08
Para Pareras y Caxans.	29, 62
Para Villalloyent.	12, 22
Total.	116, 92

La superficie de los terrenos regables es pues:

En España de.	116, hec. 92
En Francia de.	152, 46
Total.	249, 58

(Se concluirá.)

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS.

Nuestros lectores se habrán enterado ya del nuevo reglamento para la Escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos que se publicó en una de las últimas Gacetas. Los vicios que la práctica de cinco años habia hecho reconocer en el que se mandó observar á fines de 1849, impulsó en setiembre del año pasado á aquel celoso Ministro de Fomento á emprender su reforma, á cuyo fin nombró una comision compuesta de ingenieros, ex-profesores y directores de escuelas especiales, que le ilustrara en tan difícil tarea. Con ansia se esperaba desde entonces por todos los que estaban interesados en la prosperidad y lustre del cuerpo que se publicara una resolucion definitiva en tan importante asunto, viniendo el Real decreto de 10. de agosto á cumplir este deseo, que algunos habian llegado á creer frustrado.

Con mucho acierto encontramos determinado que se aumente el número de materias que se exigen para la entrada, descartándolas de la enseñanza interior, que debe reducirse en cuanto sea posible á lo especial á la cien-

cia del ingeniero; lo mismo que la distribucion de los estudios, que estaban condensados en el espacio de los cinco años de la carrera, tiempo escaso para recorrer tan vasto campo, aunque pudiera no ser tan grande la necesidad de este aumento cuando se trata de disminuir del programa de la Escuela aquellos conocimientos que pueden adquirirse fuera de ella. Tambien será provechoso para la solidez de la instruccion y buen desempeño del cargo de ingeniero el año de práctica que con el grado de aspirante primero se hace tener á los alumnos antes de pasar al de ingeniero segundo, pues los dos meses que el antiguo reglamento señalaba no eran suficientes, ni la época era á propósito para que la atencion de los alumnos se fijase en las cosas materiales y minuciosas de las obras que visitasen.

No es menos útil la tendencia que se nota á hacer que los profesores adquieran una larga práctica en la enseñanza, único modo de que esta sea todo lo perfecta posible, ofreciendo un premio á la constancia de los ingenieros que permanezcan en la Escuela mas tiempo del minimum que se les señala, pues no seria justo que sufriesen pérdidas en sus intereses particulares sin recibir ninguna indemnizacion, por seguir los impulsos de su celo en el cumplimiento de la noble mision que les está encomendada.

Pero al paso que nos complacemos en encomiar estas ventajas que se han obtenido por el nuevo reglamento, no podemos menos de señalar sus mas capitales defectos, tanto mas cuanto que no es fácil que se corrijan todos con simples aclaraciones ó disposiciones transitorias. Precisamente por hallarse en este caso no haremos mas que indicar el perjuicio notorio que se seguirá á los candidatos á esta carrera de exigirles el exámen de fisica en este año y el grado de bachiller en filosofia durante unos cuantos, y no creemos de la ilustracion del jefe del cuerpo que lo haga llevar á rigoroso efecto en los próximos exámenes. Lo que si nos condelemos que se haya fijado en un documento de tanta importancia para el porvenir del cuerpo, es una condicion indispensable que ha de poseer todo ingeniero que aspire á desempeñar una cátedra: hacemos referencia á la nota de *muy bueno* que al salir de la Escuela ha de haber obtenido por lo menos, condicion *histórica*, por decirlo así, que crea un privilegio odioso é irritante en favor de unos cuantos, y de hoy mas dividirá al cuerpo en dos clases, impenetrable la mas alta á la menos favorecida. Pero esto seria pasable si la nota exigida indicase alguna idoneidad especial para el profesorado; pero lejos de esto, esa nota solo recae sobre la aplicacion del *alumno* y sobre su aptitud para el *servicio ordinario* que es lo general á que se han de dedicar los ingenieros, y no para el profesorado.

que es un caso raro y particular. Recuérdese además que se exceptúan las primeras promociones únicamente porque no se les aplicaban notas de censura, adviértase que en esta excepción entran los que no proceden de la Escuela, añádase por fin que en el reglamento vigente hasta hoy no existe oficialmente la nota de *muy bueno* sin que se pueda creer por eso que nadie la haya merecido en el tiempo que ha regido, y se verá que en realidad, la excepción de las cátedras es para los simplemente *buenos* que han salido de la Escuela en el espacio de seis años.

Mucho sentimos que se haya adoptado disposición de tal trascendencia con tan poca premeditación, aunque reconocemos en ella un impulso muy laudable en favor del lustre de los cargos mas importantes del cuerpo; pero vemos tambien que desde hoy impedirá que se dedique con fruto ni entusiasmo ningún ingeniero de los que no gozan del monopolio mas que á estudios prácticos, viéndose por siempre alejado de una posición que debia ser el constante anhelo de todo el que se sintiera con fuerzas para ocuparla dignamente. Enhorabuena que se establezcan garantías de acierto en la provision de estas plazas, pónganse las pruebas mas duras y difíciles para llegar á obtenerlas, pero que nadie esté privado del derecho de ser sometido á ellas, y no se podrá ver acaso que el sobresaliente que no ha vuelto á estudiar una sílaba desde su salida de la Escuela sea forzosamente preferido al que no lo fué antes, pero es ahora una especialidad, y no habrá peligro de que no pueda ser nombrado ni aun ayudante, el que sea individuo de todas las academias de ciencias de Europa, en que solo se exige talento presente y no saber pasado.

Y ya que de pruebas hemos hablado, no dejaremos de indicar la *oposición* como la única aceptable (junto con las acertadísimas condiciones de graduación y práctica) á cuyo ejercicio no estrañáramos que se sometiera hasta á los mismos profesores actuales, si se pretendiera reformar de raíz la organización de la Escuela en la parte del personal.

Otro mal que deseabamos ver corregido es el número de profesores esternos, que debian ser únicamente el de idiomas y el de paisaje. Nosotros no queremos poner en duda la suficiencia y alta capacidad de las personas que han desempeñado los cargos mencionados, pero estrañas al cuerpo, no es posible que den una instrucción tan adecuada á su servicio como los mismos ingenieros que han tenido lugar de comprender sus necesidades verdaderas. Las clases de derecho administrativo y economía política son una confirmación irrefragable de nuestra idea, y las de ciencias naturales y físicas (que acaso este año se haya de instalar provisionalmente una de esta última

especie) no darian menos brillantes resultados, habiendo ingenieros especialísimos en estos ramos, y aun nos atrevemos á asegurar que ninguno de los actuales profesores ni de los que se nombren nuevamente, rehusaria desempeñar una de estas clases al mismo tiempo que la suya, interin no hay personal suficiente para llenar el cuadro que en el reglamento se establece. Si se adoptase una determinación como la que proponemos, pronto se tocarian sus buenos resultados.

ENSANCHE DE LA PUERTA DEL SOL.

Debatida en todos los terrenos ampliamente por la prensa de Madrid la cuestión del ensanche de la Puerta del Sol, y rozándose durante mucho tiempo con las luchas políticas que hemos presenciado desde 1853 acá, la *Revista* no ha considerado nunca necesario ni oportuno mezclarse en ella, aun cuando por su índole especial parecia entrar en el cuadro de las materias facultativas á que este periódico se consagra. Pero puesta ahora en su verdadero terreno, en el de una obra cuya utilidad pública ha declarado una ley, y que en manera alguna se halla ligada con intereses de otro género, consagraremos breves líneas á hablar de los proyectos últimos, dados recientemente al público, según verán nuestros lectores en otra sección de este número.

Congratulamos sinceramente al arquitecto D. Pedro Tomé por el acierto y buen tino con que ha sabido trazar su plan, no el mejor, sino el único bueno que á nuestro entender ha visto la luz pública hasta el día. Tan cierto es esto, que el único defecto que le pone la empresa, el de no ocupar mas espacio, es para nosotros una preciosa ventaja, pues creemos que la belleza no debe ir mas allá de lo que exija la comodidad del tránsito y como es suficiente para esto la superficie de 80 000 pies cuadrados del proyecto, cualquier ensanche ulterior seria injusto á todas luces, y su utilidad pública ilusoria.

Por esta razón misma censuramos severamente que se expropie una superficie de 250 000 pies cuadrados para efectuar el ensanche en 50 000 solamente. Basta inspeccionar el proyecto para ver cuantos propietarios se hallarán despojados por la ley de su finca, sin que para la ejecución del ensanche haya de sufrir la mas pequeña alteración, ó si la sufre es insignificante. Admitida en nuestro país como inexcusable la expropiación forzada por causa de utilidad pública, deben por lo menos limitarse los casos en que se aplique á los mas precisos, y no lo es ciertamente el presente, en que se trata de que muchas propiedades pasen de manos de sus dueños á las de una empresa con el objeto de que esta se indemnice de los gastos que